



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **18/02/2020 16:16**

Número de Folio: **00263320**

Nombre o denominación social del solicitante: **Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos**

Información que requiere: **Solicito la versión pública digitalizada de las sentencias definitivas sobre desaparición forzada que los tribunales de su jurisdicción han emitido de 2006 al 31 de diciembre de 2019.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

### Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **12/03/2020**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **26/02/2020**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **24/02/2020** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Folio PNT: 00263320

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/070/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/551/2020

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 3 de septiembre de 2020.

**CUENTA:** Con los oficios 261/2020, 779, JP-58, 1128, JMEZ81/2020, 725, 521, 101 y 458, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral, y Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **00263320**-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral, y Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00263320**, recibida el dieciocho de febrero de dos mil veinte a las dieciséis horas con dieciséis minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...Solicito la versión pública digitalizada de las sentencias definitivas sobre desaparición forzada que los tribunales de su jurisdicción han emitido de 2006 al 31 de diciembre de 2019...”**; por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 46, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibido los oficios de cuenta, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral, y Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos, por medio del cual se proporciona respuesta a la información solicitada. -----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

Cabe precisar que la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Directora General del Sistema Penal Acusatorio y Oral, y Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

#### **Criterio 007/10**

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional - Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información

con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

**Artículo 138.** La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

**TERCERO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

**CUARTO:** Asimismo, se le informa que derivado de las acciones tomadas por el instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública, a través de los acuerdos siguientes: ACDO/P/008/2020: "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; ACDO/P/009/2020: "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; ACDO/P/010/2020: "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; ACDO/P/012/2020: "Acuerdo de



Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Suspensión de Términos Procesales"; ACDO/P/013/2020: "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales" y ACDO/P/014/2020: "Acuerdo de Nueva Normalidad"; ACDO/P/015/2020: "Acuerdo de Nueva Normalidad". Dichos Acuerdos se encuentran disponibles en las siguientes ligas electrónicas:

<http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdop0082020.pdf>

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_009\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_009_2020.pdf)

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_010\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_010_2020.pdf)

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_012\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_012_2020.pdf)

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_013\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_013_2020.pdf)

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_014\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_014_2020.pdf)

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_015\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_015_2020.pdf)

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado en la dirección electrónica: <http://tsj-tabasco.gob.mx/transparencia/3411/Estrados/> bajo el folio PJ/UTAIP/070/2020 derivado del tamaño del archivo electrónico toda vez que no es posible enviarlo a travez de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 3 de septiembre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00263320. -----

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 13 de 2020.

**OFICIO No. TSJ/UT/336/2020**

**LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

*ARK*

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/070/2020: "...En efecto, solicito la versión pública digitalizada de todos los expedientes que tenga de sentencias definitivas sobre desaparición forzada emitidas por el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco de 2006 al 31 de diciembre de 2019..."**

No omito manifestar, que la entrega de la información procede si el proceso jurisdiccional ha causado estado o ejecutoria, si ese fuera el caso el Juzgado tendrá que entregar en versión pública el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En caso de que la información sea de carácter reservado tendrá que aplicar la prueba de daño prevista en los artículos 116 y 122 de la Ley antes referida. Así también se recuerda que no se deben incluir datos personales. Se les informa que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **25 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**  
Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

*Beebi  
12/03/2020  
Adolfo*

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV





## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Marzo 13 de 2020.

OFICIO No. TSJ/UT/337/2020

### JUZGADOS PENALES Y MIXTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/070/2020: "...En efecto, solicito la versión pública digitalizada de todos los expedientes que tenga de sentencias definitivas sobre desaparición forzada emitidas por el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco de 2006 al 31 de diciembre de 2019..."**

No omito manifestar, que la entrega de la información procede si el proceso jurisdiccional ha causado estado o ejecutoria, si ese fuera el caso el Juzgado tendrá que entregar en versión pública el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En caso de que la información sea de carácter reservado tendrá que aplicar la prueba de daño prevista en los artículos 116 y 122 de la Ley antes referida

De igual manera le informo que derivado de la suspensión de varios juzgados penales y de la ampliación de competencias designadas en los acuerdos emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de Este Poder Judicial, es necesario que se informe rendido relativo a la presente solicitud, incluya también la información de los Juzgados penales que han sido eliminados. Así también se recuerda que no se deben incluir datos personales, solo informar los datos estadísticos relativos a la solicitud.

Se informa que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **25 de Marzo** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

**Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón**  
Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



Dr. Julio de Jesus Vazquez Falcon

DIRECTOR


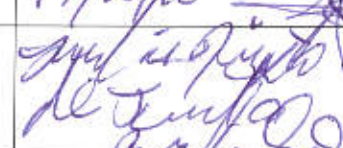




UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

ACUSE DE RECIBIDO DEL OFICIO NO. TSJ/UT/337/2020

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
PRIMERO PENAL DEL CENTRO	 Aurelio M. 17/03/20
SEGUNDO PENAL DEL CENTRO	
JUZGADO PENAL DE CARDENAS	Jesus Antonio Morales de la Cruz  17-03-2020

ADSCRIPCION	FIRMA DE RECIBIDO
JUZGADO MIXTO DE EMILIANO ZAPATA	Graciela Oyer S Mixto Zapata.
JUZGADO MIXTO DE JALAPA	Jose Luis Benfante Hder 17/03/20 
JUZGADO MIXTO DE JONUTA	 de Jonuta
JUZGADO MIXTO DE TACOTALPA	Alfonso Garcia H 18-03-2020 
JUZGADO MIXTO DE VILLA LA VENTA	Maria Eloisa Peralta Madrigal  19-03-2020

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL SISTEMA  
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y  
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420  
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.  
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.  
86276. (A un costado del Centro de Internamiento  
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

**OFICIO: 261/2020**

10 Junio

**ASUNTO:** CONTESTACION A PETICIÓN  
DE TRANSPARENCIA.

Villahermosa, Tabasco, Junio 08 del 2020

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL**  
**SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**Presente.**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ//UT/336/2020**, de fecha trece de Marzo del 2020, recibido en este recinto en fecha dieciocho de Marzo del año en curso, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

**PJ/UTAIP/070/2020: "... En efecto, solicito la versión publica digitalizada de todos los expedientes que tenga de sentencias definitivas sobre desaparición forzada emitidas por el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco de 2006 al 31 de diciembre de 2019..."**

**R E S P U E S T A:**

*De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se llevan en las administraciones de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las distintas Regiones Judiciales en donde opera el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, se desprende que **no obra dato, ni registro alguno derivado de la información peticionada en la solicitud en cita.***

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*



M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL SISTEMA  
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y  
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420  
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6,8 R/a.  
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.  
86276. (A un costado del Centro de Internamiento  
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

  
ATENTAMENTE:



C.c.p. Archivo.  
aac.\*\*

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO PENAL

OFICIO : 779

ASUNTO: INFORME.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE MARZO DE 2020

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**C I U D A D .**

En atención a su oficio número TSJ/ UT/337/2020, de trece de marzo del presente año, recepcionado el dieciocho del mismo mes y año, en relación a la versión pública digitalizada de todos los expedientes que tengan sentencia definitiva sobre desaparición forzada emitida durante el periodo de dos mil seis, al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; informo a Usted, que en este Juzgado, así como de los expedientes declinados por supresión de los Juzgados Tercero Penal, Cuarto Penal, Quinto, Sexto Penal de Centro, Penal de Centla, Tabasco, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Paz de Centro, durante ese periodo no se ha dictado ninguna sentencia al respecto.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**  
**JUEZ PRIMERO PENAL DE CENTRO**

**LEDA FERRER RUIZ.**



Msmm.

19 MAR. 2020



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
OFICIO: JP-58

ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 19 de Marzo del 2020.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON,  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.  
PRESENTE.

En atención al oficio número TSJ/UT/337/2020, de fecha trece de Marzo del dos mil veinte, le informo que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, no se dictado alguna Sentencia, por el delito de Desaparición Forzada, registradas del 2006 al 31 de Diciembre de 2019.

Lo que comunico a usted, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE  
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL.



DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM.  
INST. CÁRDENAS, TABASCO  
OFICIO NUMERO: 1128

ASUNTO: SE RINDE INFORME SOLICITADO EN  
SU OFICIO TSJ/UT/337/2020

H. Cárdenas, Tabasco, a 22 de junio de 2020

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En atención a su oficio número **TSJ/UT/337/2020**, de fecha trece y recibido el día dieciocho de marzo del presente año, en relación a su oficio **PJ/UTAIP/070/2020**, en el que solicita lo siguiente:

*"... Versión pública digitalizada de todos los expedientes que tengan sentencias definitivas sobre la desaparición pública, emitidas por el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco de 2006 al 31 de diciembre de 2019..."*.

Al respecto me permito comunicarle que habiendo realizado una búsqueda minuciosa tanto en los libros de gobierno como en el sistema de gestión judicial esfera, no existe sentencia dictada sobre desaparición forzada del año 2006 al 31 de diciembre de 2019. .



ATENTAMENTE  
JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE  
CÁRDENAS, TABASCO.

  
LIC. MANUELA RIVERA HERNANDEZ



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera  
Instancia.  
Oficio numero JMEZ81/2020



ASUNTO.- SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 19 de Marzo de 2020.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. **TSJ/UT/337/2020**, de fecha 13 de Marzo del 2020, y recibido por este juzgado en 19 de del mes y año en curso, y en lo que respecta a su similar PJ/UTAIP/070/2020, me permito informar a Usted, que en este juzgado, en el año del 2006 al 31 de diciembre de 2019, no dictó sentencia alguna sobre desaparición forzada emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO  
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.



M.D. DALIA MARTINEZ PEREZ.

C.c.p. archivo/minutario.  
M/DMP/jiljc.



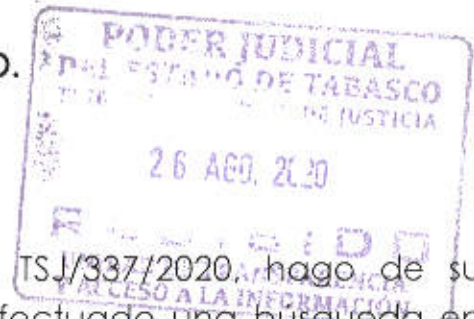
DEPENDENCIA: Jdo. Mixto de 1ra. Instancia.

OFICIO NÚMERO: 725

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Jalapa, Tabasco; a 25 de agosto de 2020.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL EDO.**  
**P R E S E N T E.**



En atención a su oficio número TSJ/337/2020, hago de su conocimiento que después de haber efectuado una búsqueda en los libros de gobierno así como en el sistema de gestión judicial que se lleva en este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, no se encontró expediente alguno en que se haya dictado sentencia definitiva respecto a desaparición forzada de personas durante el periodo de 2006 a 31 de diciembre de 2020.

Lo que comunico a Usted, para los fines y efectos legales correspondientes.



**ATENTAMENTE**  
**EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.**

**LIC. VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA**





Oficio No. **521**

**Asunto:** El que se indica

Jonuta, Tabasco; 26 de Agosto del 2020.

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

En atención, a su oficio número TSJ/UT/337/2020, de fecha trece de marzo del presente año, y recepcionado en este Juzgado el día veinticinco del presente mes y año, mediante el cual solicita colaboración para responder la solicitud, informo lo siguiente:

PJ/UTAIP/070/2020.- solicita la versión publica digitalizada de todos los expedientes que tengan sentencias definitivas sobre desaparacion forzada emitidas por el Tribunal Superior de Justicia de 2006 al 31 de diciembre de 2019: No se ha recepcionado ninguno.

**A T E N T A M E N T E.**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY  
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE JONUTA, TABASCO**

  
**LIC. CRISTHINA HERNANDEZ MOSCOSO.**

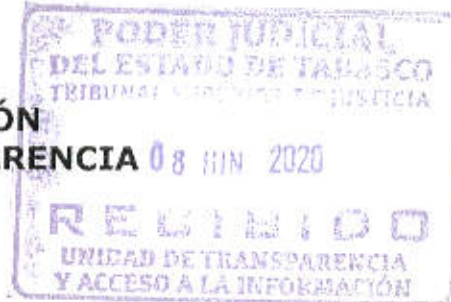
**Jfirt\*\***



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
OFICIO: 101  
A S U N T O:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 20 DE ABRIL DE 2020.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA** 08 JUN 2020  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**DEL TRIBUNAL SUPERIOR**  
**DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



En atención a su oficio número TSJ/UT/337/2020, de fecha 13 de marzo del presente año, recibido el 20 de marzo de los corrientes, respecto al rubro PJ/UTAIP/070/2020:- me permito informarle que durante el año 2006 al 2019, en este juzgado a mi cargo, así como en el juzgado penal de Teapa, Tabasco, el cual fue fusionado a este juzgado en octubre de 2016, NO se dictó ninguna sentencia sobre **DESAPARICIÓN FORZADA**.

Lo anterior para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE  
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL

**LIC. JULIANA QUEN PÉREZ.**

L'JQP/ggc\*



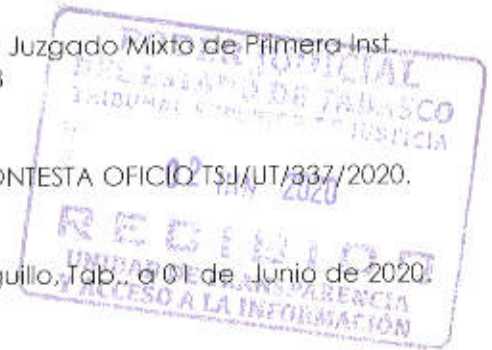
"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Inst.  
OFICIO No. 458

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO TSJ/UT/837/2020.

La Venta, Huimanguillo, Tab., a 01 de Junio de 2020.



DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En respuesta a su similar TSJ/UT/337/2020, de fecha seis de marzo del presente año, donde solicita se le informe: "...PJJUTAIP/070/2020: En efecto, solicito la versión pública digitalizada de todos los expedientes que tenga de sentencias definitivas sobre desaparición forzada emitidas por el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco de 2006 al 31 de diciembre del 2019..." Comunico a Usted que previa revisión efectuada a los libros de gobierno y al sistema de esfera PJT, de este juzgado a mi cargo, NO SE ENCONTRO REGISTRADO NINGUN DATO QUE INFORMAR.

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

M. D. MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ



MD\*MPH/imr.